

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2023-00100-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

1.- El apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito con la constancia de notificación personal de los demandados CAROL TABORDA ARQUITECTURA-CTARQ S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la cual fue enviada a los correos electrónicos señalados en el escrito de la demanda y en los certificados de existencia y representación legal, por lo cual se advertirá que los mismos se notificaron personalmente conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.- La sociedad demandada CAROL TABORDA ARQUITECTURA-CTARQ S.A.S. otorga poder a un profesional del derecho para que le represente en este asunto, quien solicita se le remita el expediente digital para poder ejercer el derecho a la defensa, sin embargo, se debe advertir que en la notificación que realizó la parte actora se le remitió copia de los anexos necesarios del traslado, para que ejerza tal derecho, de manera que los términos para contestar le están corriendo desde el 30 de junio de 2023, conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*.

3.- La sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. otorga poder a un profesional del derecho para que le represente en este asunto, quien dentro de la oportunidad legal contesta la demanda formulando excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio.

4.- El apoderado judicial de la parte demandante solicita el traslado de la contestación de la demanda que hizo Seguros Generales Suramericana S.A., pues no se le corrió traslado de la misma, al respecto se debe indicar que dicha contestación se encuentra dirigida con copia al correo electrónico

fochoaod@gmail.com de la parte actora, sin embargo, una vez venza el término para contestar, se procederá a correr traslado en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que los demandados CAROL TABORDA ARQUITECTURA-CTARQ S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. quedaron notificados personalmente conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Compártase el link de acceso al expediente a través de las direcciones electrónicas: notificaciones@londonouribeabogados.com; jaramillolawyers@gmail.com; notificacionesjudiciales@ochoadiaz.com, a efectos de que estén enterados de las actuaciones del mismo.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. **QUERIN JARAMILLO MARTINEZ**, portadora de la T.P. No. 230.864 del C.S.J., para la representación judicial del demandado CAROL TABORDA ARQUITECTURA-CTARQ S.A.S., conforme al poder conferido, advirtiendo que los términos para contestar le están corriendo desde el 30 de junio de 2023, conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. **MAURICIO LONDOÑO URIBE**, portador de la T.P. No. 108.909 del C.S.J., para la representación judicial del demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme al poder conferido

CUARTO: AGREGAR el escrito de contestación del demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. donde presenta excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio para ser tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

QUINTO: INFORMAR al apoderado de la parte actora que una vez venza el término para contestar la demanda conforme las notificaciones realizadas, se procederá a correr traslado de las contestaciones que se alleguen.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **31 DE JULIO DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: CERCAR SEGURIDAD S.A.S.

Demandados: CAROL TABORDA ARQUITECTURA-CTARQ S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Radicación: 760013103019-2023-00100-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970e6f71854ab908b8f6cbffb9e645f6f78fe307a932dfc16116001dd6e0f30c**

Documento generado en 27/07/2023 02:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>